



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

FECHA DE SANCION: 16 de Agosto de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 5121

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14556/22.-

VISTO:

El expediente N°3805-D-2022 presentado por el Diputado Fabio Quetglas y;

CONSIDERANDO:

Que la vida y la salud como bienes jurídicos a proteger poseen el rango constitucional, de conformidad a los tratados suscriptos por el país e incorporados al derecho interno atento lo dispuesto en el art 75 inc 22 de nuestra Carta Magna;

Que la Organización Mundial de la Salud, mediante la resolución “Acción Mundial para la Seguridad del Paciente” WHA 72,6 (2019) busca dar prioridad a la seguridad del paciente como paso fundamental en la construcción, diseño, operación y evaluación de los sistemas de salud de todo el mundo. Conmina a concebir al “paciente” desde la dignidad humana y no como un organismo que necesita reparación;

Que es sabido que la mayoría de los eventos adversos son resultado de un deficiente funcionamiento sistémico, y no de la responsabilidad puntual de un profesional, y por eso el sentido de la presente Ley es generar incentivos favorables orientados a dotar de mejores garantías a pacientes y profesionales, desde la formación, hasta la carrera profesional, desde la incorporación de tecnología e implementación de programas de gestión del riesgo en las organizaciones de salud, hasta las disposiciones en favor de la transparencia;

Que la seguridad del paciente exige indiscutiblemente ser consciente de la necesaria “cultura de la seguridad” y para llegar a ese objetivo el único camino es la educación de todos los agentes responsables del cuidado de los pacientes, reglas cada vez más claras, inversión en contextos laborales calificados, y facilitar una cultura que posibilite los reportes adecuados para el aprendizaje en base a la evidencia, para lo cual resulta imprescindible que los programas se encuentren protegidos por un marco de confidencialidad y respeto;

Que una de las definiciones de cultura de la seguridad más aceptadas por el sector de salud es la siguiente: “El producto de valores, actitudes, competencias y patrones de conducta individuales y grupales que determinan el compromiso con la adecuada ejecución de los programas de seguridad de la organización” (Acciones para la seguridad de los pacientes en el ámbito de la atención sanitaria. Ministerio de Salud. Febrero 2021);

Que la Cobertura Universal de Salud (CUS) y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), no resultan posibles si no se garantiza que los servicios de salud sean seguros.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell solicita la adhesión a
----- los postulados del proyecto de ley de Cámara de Diputados expediente
(D-3805/2022) “Ley Seguridad Sanitaria/ Seguridad del Paciente, Ley Nicolás.”.-----

SEGUNDO: El Honorable Concejo Deliberante solicita el pronto tratamiento del
----- proyecto de “Ley Seguridad Sanitaria/Seguridad del Paciente, Ley
Nicolás”.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell